



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 038-2016

Crnl. G. Albarracín L., 22 ABR 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de Abril del año 2016, se incorporó como punto de agenda: Aprobar el adicional de 500 canastas valorizado en S/. 17,200.00 Soles, para la donación en beneficio de las madres albarracinas, conforme a lo aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2016-MDCGAL de fecha 08 de Abril del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2016-GM/MDCGAL, del 28 de Marzo del 2016, se aprobó el Plan de Trabajo denominado: "Amor a la Madre Albarracina 2016", asignándose un presupuesto de S/. 43,295.00 soles (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), bajo la modalidad de administración directa; el cual, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 204-2016-GM/MDCGAL, de fecha 21 de Abril del 2016, se adicionó dicho presupuesto por el monto de S/. 21,030.00 (Veintiún Mil Treinta con 00/100 Soles), precisándose que el nuevo monto asciende a S/. 64,325.00 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veinticinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2016, de fecha 08 de Abril del presente año, se aprueba la donación de 1,000 unidades de canastas con productos de primera necesidad, que tienen el total valor de S/. 38,410.00 soles (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 Soles), conforme al Plan de Trabajo denominado "Amor a la Madre Albarracina 2016", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2016-GM/MDCGAL;

Que, mediante INFORME N° 933-2016-GDSS/GM/MDCGAL de fecha 21 de Abril del 2016, el Gerente de Desarrollo Social y Seguridad informa que teniendo en cuenta que el Distrito alberga mayor porcentaje de madres de familia, solicita una ampliación presupuestal, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 204-2016-GM/MDCGAL, de fecha 21 de Abril del 2016, del cual para 500 canastas se requiere S/. 17,200.00; por lo que, solicita opinión legal y aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

Que, con el INFORME N° 275-2016-RMDV-GAJ/GM/A/MDCGAL con Reg. ID. N° 424034, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, de lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Social y Seguridad;

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, habiéndose debatido, en votación fue aprobado por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el adicional de 500 canastas valorizado en S/. 17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), para la donación en beneficio de las madres albarracinas, conforme a lo aprobado en el Acuerdo de Concejo N° 036-2016-MDCGAL de fecha 08 de Abril del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad para el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación a las áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alc.
GM.
GAJ.
GDSyS.
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE